

DECRETO N° 0285

SANTA FE, 26 de Febrero de 2007

VISTO:

El Expediente N° 00701-0028240-6 del Sistema de Información de Expedientes, iniciado con el objeto de transferir la Concesión Provincial N° 131 a favor del Sr. Armando Rubén Garay; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones no prosperó la cesión del citado permiso, no cumplimentándose con la documentación requerida, aún después de una reunión celebrada el 23/09/04;

Que por imperio del "artículo 29 de la Ley N° 2499" la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de la Producción procedió a las intimaciones correspondientes por inobservancia a la matriculación de vehículos de su parque móvil;

Que la Empresa fue notificada en carácter de 1° Intimación a través de la Nota N° 435, del 12/11/01 (fs. 47), para matricular las unidades de su parque móvil ya que carecían de habilitación y reiterada, a quien pretendía obtener la transferencia en el marco del artículo 29 inciso e) de la Ley N° 2499, mediante Nota N° 334 del 20/10/03 (fs. 49),

Que mediante Nota N° 361, la Empresa fue notificada el 05/05/2005 en carácter de segunda y última intimación (fs. 58), para matricular las unidades de su parque móvil ya que carecían de habilitación; y reiterada a quien pretendía obtener la transferencia en el marco del artículo 29 inciso e) de la Ley N° 2499, mediante Nota N° 334 del 20/10/03 (fs. 49);

Que no obstante la Ley N° 2499 en su artículo 7° inciso d) establece la obligatoriedad de las empresas de comunicar cambios en el domicilio legal;

Que por todo lo expuesto la Dirección General de Transporte de Pasajeros Tránsito y el Área de Auditoría y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Transporte comparten en que se han satisfecho cabalmente los requisitos exigidos en la Ley N° 2499, en su artículo 29 inciso e) "por omisión de la matriculación de los vehículos dentro de los plazos legales establecidos constituyendo la causal de caducidad del servicio otorgado;

Que de acuerdo a la Ley N° 12004 y contando la gestión con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción actuante;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Declárase caduca la Concesión Provincial N° 131, otorgada por el Decreto N° 3164/76, a la Empresa "CHAÑAR LADEADO", del señor Norman Gerónimo Perich (L.E. N° 6.118.208), con domicilio en calle Santa Fe N° 730, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para explotar los servicios públicos de Transporte de Automotor de Pasajeros entre las localidades de Venado Tuerto-Chañar Ladeado y viceversa, en el marco del artículo 29 inc. e) de la Ley N° 2499.

ARTICULO 2º - Notifíquese a las Autoridades Comunes de las ciudades que componen el itinerario de la línea cuya explotación se cancela.

ARTICULO 3º - El Ministerio de la Producción y la Subsecretaría de Transporte, arbitrarán los medios necesarios para asegurar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros que actualmente se cumplía en los trayectos afectados por la medida dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OBEID

Ing. Qco. Roberto Armando Ceretto

3667

---